

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0227-R

Tena, 12 de junio de 2024

GAD MUNICIPAL DEL TENA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 60 del COOTAD prescribe: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”*;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0227-R

Tena, 12 de junio de 2024

descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el numeral 16 del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad es el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratossometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”.*

Que, el 31 de enero de 2024 mediante Resolución Nro. GADMT-A-2024-0048-R, el Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño - Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, resuelve: *Adjudicar a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP con RUC: 1560513060001, la contratación del proceso Régimen Especial CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS N.º*

RE-CEP-GADMTENA-2023-0109 , que tiene por objeto la “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO” por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales solicitados en el pliego. En tal virtud, el precio que la entidad contratante pagará al oferente adjudicado será el valor de USD. 418,872.22, (CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES, 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, no incluye IVA, de conformidad con lo determinado en los pliegos que rigieron el procedimiento”;

Que, el 05 de marzo de 2024 se suscribe el Contrato No. 032-GADMT- 2024 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA. Y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP con RUC: 1560513060001, con el objeto de ejecutar el proyecto denominado: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”;*

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0227-R

Tena, 12 de junio de 2024

Que, con Memorando Nro. GADMT-F-2024-0040-M de fecha 29 de mayo de 2024 el Ing. Jaime Roberto Patricio Robalino Barrionuevo – Fiscalizador del Contrato No. 032-GADMT- 2024, remite a la Administración del Contrato el INFORME DE FISCALIZACIÓN No. 02-FIS2-GADMT.

Que, con INFORME DE FISCALIZACIÓN No. 02-FIS2-GADMT de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Jaime Roberto Patricio Robalino Barrionuevo – Fiscalizador del Contrato No. 032-GADMT- 2024, concluye lo siguiente: *“Para la ejecución de la obra se debe contar con los planos y detalles constructivos de acuerdo al estudio topográfico debido a que faltan componentes que no han sido considerados en el proyecto, y que van a incidir en el presupuesto final de la obra así como en la óptima funcionalidad del sistema de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”*;

Que, con INFORME DE FISCALIZACIÓN No. 02-FIS2-GADMT de fecha 28 de mayo de 2024, el Ing. Jaime Roberto Patricio Robalino Barrionuevo – Fiscalizador del Contrato No. 032-GADMT- 2024, concluye lo siguiente: *“Con lo expuesto, se sugiere a la administración de contrato, que previo a su revisión y análisis, se solicite al Departamento de Agua Potable y/o al consultor del proyecto de MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO remita los planos definitivos y el presupuesto de los componentes que no han sido considerados en el presupuesto referencial (...)”*;

Que, con Oficio Nro. EMPUDEPRO-SPI-2024-0026-O de fecha 06 de junio de 2024; el Ing. Eduardo Ramiro Cevallos Castillo SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA E INVERSIÓN de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP; solicita a la administración del contrato No. 032-GADMT- 2024, lo siguiente: *“...solicito una prórroga de plazo hasta que la contratante entregue la complementación a los diseños definitivos de la obra, esto tratándose de circunstancias ajenas a la contratista, dado que es responsabilidad del GADMT establecer los diseños y alcance del proyecto (...)”*.

Que, con Memorando Nro. GADMT-UOAP-2024-0219-M de fecha 11 de junio de 2024 el remite el el Ing. Jaime Roberto Patricio Robalino Barrionuevo – Fiscalizador del Contrato No. 032-GADMT- 2024, remite el INFORME TECNICO No. 12 GADMT DAPALC UOAP RE 2024;

Que, con INFORME TECNICO No. 12 GADMT DAPALC UOAP RE 2024 de fecha 11

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0227-R

Tena, 12 de junio de 2024

de junio de 2024, el Ing. Roberto Henderson Erazo Buenaño – Administrador del Contrato No. 032-GADMT- 2024, concluye lo siguiente: *“1.- Un vez analizada la condición actual de la obra, y de conformidad a lo señalado por el Fiscalizador de la obra en el INFORME DE FISCALIZACIÓN No.02-FIS2-GADMT, es procedente la suspensión de plazo de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, debido a que conviene para los intereses institucionales y para precautelar el objeto del contrato, para lo cual se requiere obtener los permisos correspondientes ante las instituciones reguladoras, trámite que no depende únicamente del GADMT y requiere de tiempo para su obtención. 2.- La suspensión de plazo se levantará una vez que la institución cuente con los respectivos permisos, para esto bastará que el Administrador de Contrato remita la respectiva notificación al Contratista y al Fiscalizador”;*

Que, con INFORME TECNICO No. 12 GADMT DAPALC UOAP RE 2024 de fecha 11 de junio de 2024, el Ing. Roberto Henderson Erazo Buenaño – Administrador del Contrato No. 032-GADMT- 2024, recomienda lo siguiente: *“Para cumplir con el Objeto del Contrato “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO” y dejar operativo y funcional el Sistema de Agua Potable, sugiero se autorice la suspensión del plazo a partir del 11 de junio de 2024 y se notifique al Contratista, con copia al Administrador del Contrato y Fiscalizador de obra”;*

En uso de las atribuciones dispuestas en el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), literal i del Art. 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVO:

Art. 1.- Acoger el INFORME TECNICO No. 12 GADMT DAPALC UOAP RE 2024 suscrito por el Ing. Roberto Henderson Erazo Buenaño – Administrador del Contrato No. 032-GADMT- 2024; y, suspender el plazo al Contrato No. 032-GADMT- 2024, cuyo objeto es: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES ZANCUDO, GALÁPAGOS, COLONIA BOLÍVAR, LA PUNTA DE AHUANO, PAKAICHICTA, CRISTAL, NUCANCHI ALPA PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”* a partir del día miércoles 12 de junio de 2024 hasta que la institución municipal cuente con los respectivos permisos, situación que

Resolución Nro. GADMT-A-2024-0227-R

Tena, 12 de junio de 2024

deberá ser comunicada a la Contratista por parte del Administrador del contrato.

Art. 2.- Disponer Ing. Roberto Henderson Erazo Buenaño – Administrador del Contrato No. 032-GADMT- 2024; comunique la presente resolución a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP.

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Publicas la publicación de la presente Resolución en el portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, a los 12 días del mes de junio de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE

Referencias:

- GADMT-UOAP-2024-0219-M

Anexos:

- INFO TECN N 12 ZANCUDO PLAZO-signed.pdf
- inform_fisc_situac_act_agua_zancudo_2024-signed (5).pdf
- GADMT-F-2024-0040-M (3).pdf

Copia:

Señora Abogada
Vanesa Estefania Cortez Aucay
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Luis Geovany Navarrete Cueva
Director de Agua Potable y Alcantarillado